



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 268-2019-MDC.A

Castilla, 15 de mayo del 2019

VISTO:

El Memorando N° 210-2019-MDC.GM de fecha 02 de mayo de 2019, de la Gerencia Municipal, respecto a la designación del secretario técnico encargado de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la LEY N°30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, ARTÍCULO 92, Establece que son autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Jefe del Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, LEY N°30057, ARTÍCULO 94°, hace mención que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC, en el anexo2, sobre la VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR /GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, la cual establece los lineamientos del desarrollo de la Secretaría Técnico, la misma que apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios;

Que, por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco normativo que regula lo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 400-2019-MDC-GAJ, es de la OPINIÓN: Que es PROCEDENTE la designación del SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, de la Municipalidad Distrital de Castilla, puesto que es de suma importancia contar con sus servicios ya que en la actualidad, no hay quien se ocupe las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de esta comuna. Derivándolo a la Gerencia Municipal para el procedimiento correspondiente, en base a la opinión legal de esta Gerencia;

Que, mediante Memorando N° 210-2019-MDC.GM de fecha 02 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión acto resolutivo para designar a la Abg. Rocío del Socorro Navarrete Rivera como encargada de la Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Castilla;

1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 268-2019-MDC.A
Castilla, 15 de mayo del 2019

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

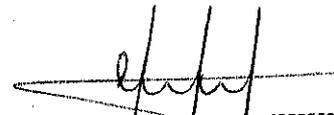
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada, a partir del 02 de mayo del 2019 a la abogada **ROCIO DEL SOCORRO NAVARRETE RIVERA**, como secretaria técnica encargada de la Secretaría Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Castilla, no formará parte de la Subgerencia de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la profesional designada y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad de Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>. y a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Adg. JOSÉ E. AGUIAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

